



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA LA
AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE
COMPENSACIÓN (CGC)
PERIODO: 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022**

11 DE ENERO 2023

Página 1 de 19

Contenido:

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA	5
3.	ACTIVIDADES	6
4.	PRODUCTOS ESPERADOS.....	7
5.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.....	10
6.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	10
7.	PENALIZACIÓN.....	13
8.	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN	13
9.	COMUNICACIONES	13
10.	PERFIL REQUERIDO.....	14
11.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15
12.	EVALUACIÓN DE OFERTAS	16
13.	ANEXO.....	17

1. ANTECEDENTES

En 1996 los países de América Central -Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá- suscribieron el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco) para la formación y desarrollo gradual de un mercado competitivo a nivel regional. De acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Marco, mediante un proceso gradual de integración eléctrica, debe darse el desarrollo de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, el cual debe conformarse a través de un sistema de transmisión regional que interconecte las redes nacionales y promueva el desarrollo de proyectos de generación de ámbito regional.

El Tratado Marco, junto con su Primer Protocolo, entró en vigor en 1998, tras su ratificación por los seis países miembros. El Tratado Marco constituyó los siguientes organismos regionales: la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), que entre sus objetivos generales están el hacer cumplir el Tratado Marco y sus Protocolos, Reglamentos y demás instrumentos complementarios; el Ente Operador Regional (EOR), responsable de la operación técnica y de los aspectos comerciales del mercado regional; y la Empresa Propietaria de la Red (EPR), establecida con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión regional, estos tres organismos cada quien desde su ámbito son los encargados de mantener una capacidad de transmisión entre las interconexiones de los sistemas eléctricos de los países de la región y a la vez considerar el incremento de la demanda de energía eléctrica de la región previendo los refuerzos adecuados del sistema para incrementar su capacidad así como proponer las mejoras en los sistemas de transmisión nacionales para lograr el objetivo.

La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, con independencia económica y funcional. Su sede fue establecida en la República de Guatemala. La CRIE, como ente regulador y normativo del MER, tiene dentro de sus objetivos hacer cumplir el Tratado Marco y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.

El Ente Operador Regional (EOR), es el organismo regional que en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico. El EOR tiene personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia. Su domicilio está situado en San Salvador, El Salvador. Para cumplir con sus objetivos y funciones el EOR es dirigido por una Junta Directiva constituida por dos Directores por cada Parte, designados por su respectivo Gobierno a propuesta de los agentes del Mercado de cada país por un plazo de cinco años.

1.1. Mercado Eléctrico Regional y Proyecto SIEPAC

En el año 2002 la CRIE aprobó un Reglamento Transitorio del MER (RTMER) elaborado por el EOR para la coordinación inicial de las transacciones regionales de energía. En el 2005 la CRIE aprobó el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), el cual actualmente se encuentra en vigencia plena. El proyecto SIEPAC o Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central) constituye el componente básico del primer sistema de transmisión regional que interconecta los sistemas eléctricos de los países que conforman el MER.

El proyecto SIEPAC consiste en un sistema troncal de transmisión con aproximadamente 1800 kilómetros de líneas de transmisión a 230 kV, con previsión en torres para un segundo circuito futuro, que se conecta a 15 subestaciones de los países de la región mediante 28 bahías de acceso e incluye equipos de compensación reactiva. Dicha infraestructura inicial, en conjunto con varios refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, permitirá disponer de una capacidad confiable y segura de transporte de energía de cerca de 300 MW, entre los países de la región.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Tratado Marco, modificado por el Segundo Protocolo, la Red de Transmisión Regional (RTR) está integrada por las redes de los sistemas interconectados nacionales que, conjuntamente con las líneas de interconexión existentes y futuras entre los países miembros, posibilitan las transferencias de energía y las transacciones en el MER.

1.2. De la Cuenta General de Compensación (CGC):

Por medio de la resolución CRIE-31-2018, se modificó la *“Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional”* (la Metodología) establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012; la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018. Adicionalmente, mediante la resolución CRIE-50-2020 (modificada mediante la resolución CRIE-55-2020) se introdujo al RMER, normativa referente a los derechos de transmisión (Capítulo 8 Libro III del RMER).

Al respecto, se tiene que el numeral 3.2 de la citada Metodología, dispone que: *“(..)En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además de ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales (...).”*

Asimismo, se establece que el EOR administrará los fondos de la CGC y los productos financieros reconocidos por la entidad financiera encargada de la liquidación del MER, y remitirá de forma mensual a la CRIE, dentro de 5 días hábiles del mes siguiente del cierre financiero de acuerdo al calendario de conciliación, un Informe Financiero de la CGC con su respectiva documentación de respaldo el cual deberá ser publicado por el EOR en su página de internet, que contenga un balance mensual del fondo, incluyendo al menos lo siguiente:

- a) El saldo inicial;
- b) Montos ingresados por tipo de productos financieros;
- c) Montos pagados a cada agente transmisor;
- d) Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, en dicho informe se deben indicar las cuentas por pagar a cada agente transmisor;
- e) En caso de morosidad, se informará sobre las cuentas por cobrar y sus respectivos intereses;
- f) Intereses financieros devengados de la CGC;
- g) El saldo final;
- h) La tasa de variación mensual del saldo;

Al respecto, se tiene que el saldo final de la CGC, según lo publicado en la web del EOR en los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) de noviembre 2022 fue de **US\$ 16,619,115.34**

El Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y las resoluciones de la CRIE pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://crie.org.gt/marco-regulatorio/>

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

2.1. OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

La CRIE requiere contar con un apoyo especializado de una firma auditora (en adelante *La Firma*), para que, a la luz de las mejores prácticas en la materia, realice una auditoría financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER, que es administrada por el EOR, misma que deberá comprender el periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- La auditoría busca realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del EOR, relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación, así como de la información financiera remitida mensualmente a la CRIE durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.
- Identificar puntos de mejora, a la luz de las mejores prácticas internacionales, relacionados con la administración de los fondos; así como, de la trazabilidad de las operaciones realizadas.

2.3. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA (DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO)

Los servicios que se pretenden contratar tienen el siguiente alcance:

- 2.3.1. Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la CGC.
- 2.3.2. Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas publicados por el EOR.
- 2.3.3. Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
- 2.3.4. Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la CGC.
- 2.3.5. Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
- 2.3.6. Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación.
- 2.3.7. Verificar si se han generado Cuentas por Pagar.
- 2.3.8. Verificar la existencia de Cuentas por Cobrar e intereses por mora.
- 2.3.9. Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC.
- 2.3.10. Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del CF de conformidad con lo establecido en el RMER, en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumento antes citado, y lo establecido en las resoluciones CRIE-63-2020 y CRIE-72-2020.

- 2.3.11.** Verificar los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC.
- 2.3.12.** Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR.
- 2.3.13.** Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente:
- Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN)
 - Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)
 - Ingresos por intereses financieros.
 - Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.
 - Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del libro III del RMER
 - La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.
- 2.3.14.** Realizar cualquier otra prueba que La Firma de auditoría considere necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numeral 2.1 y 2.2 de los presentes términos de referencia según el mejor criterio profesional del auditor y considerando para tales efectos las mejores prácticas en la materia.
- 2.3.15.** Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- 2.3.16.** Realizar un Dictamen con base en las verificaciones realizadas que contenga como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC.

3. ACTIVIDADES

3.1. ACTIVIDADES PREPARATORIAS:

La CRIE, por medio de la *Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V)* suministrará a *La Firma* la normativa regional aplicable de acuerdo con el objeto de la auditoría y la información disponible sobre el tema, al momento de la suscripción del contrato. La CRIE, comunicará a la Firma adjudicada, la orden de inicio de los servicios contratados.

La *Firma* será responsable de ejecutar los procedimientos necesarios para cumplir con los objetivos y alcances de los servicios contratados, de conformidad con las mejores prácticas a nivel internacional.

3.2. ELABORACIÓN DE UN PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO:

La Firma deberá elaborar y remitir a la CRIE para su aprobación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se le comunique a La Firma la orden de inicio de los servicios, un *Plan y Cronograma de Trabajo* suficientemente detallado que establezca una secuencia ordenada, coherente y completa de actividades, que le permita completar los trabajos de manera adecuada asegurando la calidad y oportunidad de los *productos esperados* y alcanzar los objetivos de esta contratación. Dicho plan debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Descripción y entendimiento del servicio;
- Objetivos y alcance del trabajo;
- Enfoque y metodología propuesta;
- Actividades a desarrollar;
- Cronograma de trabajo con duración de las actividades;
- Mecanismo y Calendario propuesto para la realización de reuniones con la CRIE.

Previo al inicio de cualquier otra actividad, La Firma deberá obtener la aprobación por parte de la CRIE del Plan y Cronograma de Trabajo.

3.3. REUNIONES DE TRABAJO:

Para efectos del inicio de la auditoría, la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V) programará una reunión con el encargado de la auditoría propuesto por La Firma por medio de videoconferencia para coordinar las actividades del trabajo.

La Firma, previa coordinación con S&V, a solicitud de la CRIE o cuando ésta lo estime necesario, deberá realizar teleconferencias / videoconferencias y deberá atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes sobre los servicios prestados y sus productos; asimismo, en las reuniones virtuales se podrá contar con la participación del EOR.

Previo a la finalización de sus servicios, La Firma deberá presentar el Informe Final ante la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, S&V y/o a la Junta de Comisionados, según se requiera.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados de la presente contratación son:

4.1. PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO: La Firma deberá presentar un *Plan y Cronograma de Trabajo*, conforme a los requerimientos del punto 3.2., el cual deberá ser rubricado por el Representante Legal de La Firma y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER (**S&V**), quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones.

Fecha límite de presentación: Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que la CRIE comunique a *La Firma* la orden de inicio de los servicios, misma que se emitirá de forma posterior a que se suscriba el contrato por medio del cual se formalizarían los servicios a prestar.

En caso de requerirse por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y/o S&V, *La Firma* deberá presentar el *Plan y Cronograma de Trabajo* ajustado, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de requerido el ajuste.

La Secretaría Ejecutiva de la CRIE, será la encargada de aprobar a entera satisfacción de la CRIE el *Plan y Cronograma de Trabajo*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos.

4.2. BORRADOR DE INFORME PRELIMINAR: La Firma presentará a la CRIE el Borrador de Informe Preliminar de la Auditoría Financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, para discusión y revisión por parte de la CRIE, de conformidad con el Plan y Cronograma de Trabajo aprobado y que incluya como mínimo una descripción del trabajo realizado y la normativa aplicable verificada. Así mismo dicho borrador de informe deberá comprender el alcance de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de los presentes términos de referencia.

Así también, dicho "*BORRADOR DE INFORME PRELIMINAR*", deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones, incluyendo el dictamen solicitado. Como parte del borrador de informe preliminar, *La Firma* deberá presentar la información recopilada y documentada en forma ordenada, lo cual podrá hacer de forma electrónica. Dicho *borrador de informe preliminar* deberá ser rubricado por el Representante Legal de *La Firma* y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, a los siguientes correos: giovannihernandez@crie.org.gt, soniafernandez@crie.org.gt y manolocruz@crie.org.gt quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones.

Fecha límite de presentación: dentro de las seis (6) semanas posteriores a que se le comunique a *La Firma* la aprobación del *Plan y Cronograma de Trabajo*.

A la vez, este borrador de Informe Preliminar será trasladado por la CRIE, a la Administración del EOR para que en un lapso de cinco (5) días hábiles emita sus comentarios u observaciones.

4.3. BORRADOR DE INFORME FINAL: *La Firma* presentará a la CRIE el *Borrador de Informe Final* que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la CRIE al *BORRADOR DE INFORME PRELIMINAR* y donde se consideren las observaciones del informe remitidas por parte del EOR, las cuales serán comunicadas por la CRIE a *La Firma*; este informe deberá ser rubricado por el Representante Legal de *La Firma* y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, a los siguientes correos: giovannihernandez@crie.org.gt, soniafernandez@crie.org.gt y manolocruz@crie.org.gt quienes podrán requerir ajustes y/o modificaciones.

Fecha límite de presentación: dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y/o S&V haya requerido ajustes.

La Secretaría Ejecutiva de la CRIE, será la encargada de aprobar a entera satisfacción de la CRIE el *Borrador de Informe Final* que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos.

4.4. INFORME FINAL: Posterior a la aprobación de parte de la Secretaría Ejecutiva del Borrador de Informe Final, *la Firma* presentará a la Junta de Comisionados de la CRIE (en una fecha a convenir entre las partes) el *Informe Final* que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que hayan sido requeridos por la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y/o S&V al *BORRADOR DE INFORME FINAL*. Para lo cual, de la presentación realizada, la Junta de Comisionados será la encargada de aprobar el Informe Final en cuestión; no obstante, podrá requerir ajustes y/o modificaciones a dicho Informe Final.

La Secretaría Ejecutiva de la CRIE, será la encargada de aprobar a entera satisfacción de la CRIE el *Informe Final* que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados de la CRIE.

En este caso el Informe Final Ajustado deberá ser rubricado por el Representante Legal de *La Firma* y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, a los siguientes correos: giovannihernandez@crie.org.gt, soniafernandez@crie.org.gt y manolocruz@crie.org.gt

Fecha límite de presentación de informe ajustado: de requerirse ajustes y/o modificaciones, la Firma deberá presentar el Informe Final ajustado dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que Junta de Comisionados de la CRIE haya requerido ajustes.

Observaciones:

- Para efectos de la presentación de los productos establecidos en este numeral 4, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto.
- La CRIE podrá requerir a *La Firma* la exposición (ya sea presencial o mediante video conferencia) de los respectivos informes.
- En casos muy calificados, los plazos establecidos y que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo. Para ello será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y, en caso de ser por situaciones imputables a *La Firma*, ésta deberá solicitarlo previo al vencimiento del respectivo plazo, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

- 5.1. Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, documento o información que recopile, documente, desarrolle, genere o produzca *La Firma* que se deriven de la presente, deben entenderse como propiedad de la CRIE o el EOR respectivamente.
- 5.2. *La Firma*, su personal y/o equipo designado mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ninguna circunstancia, la información proporcionada o derivada del presente servicio será puesta en conocimiento de un tercero, incluso bajo orden judicial, de conformidad con lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala; así como, con la inmunidad establecida en el artículo cuatro (4) del Acuerdo Sede entre el Ente Operador Regional del Mercado Eléctrico de América Central y el Gobierno de la República de El Salvador.
- 5.3. *La Firma*, su personal y/o equipo designado no podrá hacer uso de la información proporcionada o producida (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios.
- 5.4. El detalle de los términos de confidencialidad se incluirá en el respectivo contrato u orden de compra y consistirán -como mínimo- en los numerales anteriores y en lo siguiente:
 - Para efectos del contrato se entiende como "información", aquellos documentos que la CRIE y/o el EOR, hayan puesto a disposición de la FIRMA y los que ésta recopile, documente, desarrolle, genere o produzca derivados de la prestación de los servicios, así como todas aquellos que la FIRMA tenga acceso o contacto;
 - La FIRMA, su personal y/o equipo designado tiene prohibido revelar información a terceros, generada producida o como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de la presente consultoría. Lo anterior incluye el resguardo y confidencialidad de los papeles de trabajo de la FIRMA, así como de cualquier otra documentación utilizada para el desarrollo de la consultoría.;
 - La FIRMA, su personal y/o el equipo designado no podrá hacer uso de la información que se derive de los servicios contratados (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en esta consultoría;
 - La FIRMA, su personal y/o el equipo designado se obliga a devolver todos los documentos e información que haya sido facilitada por la CRIE y/o el EOR para la prestación de los servicios, así como de todo documento o información recopilada, documentada, desarrollada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de consultoría contratados;

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. LUGAR DE TRABAJO

Los servicios a contratar como resultado del presente evento, se presentarán en San Salvador, El Salvador, en la sede del Ente Operador Regional -EOR-, cuyas oficinas están ubicadas en la Colonia San Benito, avenida Las Magnolias, N° 128.

Para tal efecto, la CRIE, a través de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, entregará la información correspondiente y coordinará entre *La Firma* y el EOR, la disposición de toda la información y/o documentación que se le requiera para realizar la prestación de sus servicios. En todo caso deberá dejarse constancia escrita de la solicitud, entrega y devolución de documentos. De igual forma, coordinará con el EOR, la autorización correspondiente para ingresar a sus instalaciones.

6.2. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de ocho (8) semanas, contados a partir de la fecha en la que se comunique a *La Firma* la aprobación del *Plan y Cronograma de Trabajo*.

Dicho plazo no contempla: a) el tiempo que la CRIE requiera para revisar y aprobar los productos; b) el plazo necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; ; c) los tiempos que la CRIE requiera para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, en caso de que esto sea necesario; d) las prórrogas autorizadas que se otorguen; y e) los plazos establecidos y/o que se establezcan para atender los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría.

6.3. FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS

6.3.1. Forma de Pago y formato de presentación de ofertas económicas

Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pago sobre el Valor Total del Contrato	Valor en US\$
Plan y Cronograma de Trabajo	40% (Cuarenta por ciento)	US\$ X, XXX. XX
Informe Final	60% (Sesenta por ciento)	US\$ X, XXX. XX
<i>Monto del contrato (100%)</i>		US\$ X, XXX.XX

6.3.2. Condiciones de Pago:

Para cada pago, *La Firma* deberá presentar ante la CRIE, por lo menos, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de pago en la cual al menos se deberá indicar lo siguiente:
 - Referencia del producto por el cual se solicita el pago;
 - Referencia de la comunicación dónde se aprueba el producto que se trate;

- b) Factura, recibo, ticket fiscal u otro documento tributario legalmente autorizado a nombre de la “Comisión Regional de Interconexión Eléctrica”, con número de identificación tributaria (NIT): “3209452-3”, dirección: “5ª Av. 5-55 ZONA14, EDIFICIO EUROPLAZA, Torre I, PentHouse, Oficina 1903 GUATEMALA”.

Para efectos del pago del “Informe Final”, adicionalmente, *La Firma* deberá hacer entrega de un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada y actualizada, toda la documentación recopilada y documentada producto de la prestación de los servicios.

Nota: Para efecto del trámite de la solicitud de pago *La Firma* deberá remitir en original los productos correspondientes en físico en la dirección de Comisión o en Digital para lo cual el Representante Legal de la Firma deberá de contar con Firma Electrónica con certificación vigente emitida por un prestador de Servicios de Certificación.

6.3.3. Gastos Conexos para la presentación de informes antes las autoridades de la CRIE

Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, la CRIE cubrirá gastos de viáticos a razón de US \$300.00 diarios, de ser requeridos, para dos personas designadas por *La Firma*; así mismo, cubrirá al menos dos boletos de avión por la ruta más directa en clase económica para la presentación a la Junta de Comisionados del *Informe Final*, a la sede de la CRIE y/o al lugar que esta disponga, de requerirse.

La Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER será la encargada de gestionar ante las instancias correspondientes los gastos antes mencionados.

La CRIE no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte per sé y/o estadía, ni del pago de pruebas Covid-19 que se puedan requerir derivadas de la movilidad del personal de *La Firma* para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios.

Observaciones:

- La relación que llegue a establecerse producto de la presente contratación tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que *La Firma* ni sus empleados o designados por esta, tendrán derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral; si no, de una contratación de servicios profesionales.
- Los derechos y obligaciones de *La Firma* están estrictamente limitados al contenido de los presentes Términos de Referencia, así como a las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato u Orden de Compra.
- En caso de que *La Firma* requiera de transferencias bancarias para hacer efectivos sus pagos, los costos que incurra la CRIE en esta operación serán absorbidos por *La Firma*.
- Los costos en concepto de envío a la sede de la CRIE de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta de *La Firma*, así como cualquier otro monto en ese concepto.

- Cualquier costo necesario para el desarrollo de los servicios (traslados, hospedajes, comunicación etc..) correrán por cuenta de La Firma a excepción de los establecidos en el numeral 6.3.3.

7. PENALIZACIÓN

Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte de *La Firma*, en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, que le sean atribuibles a ésta, darán lugar a que la CRIE, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente en que debió presentar el producto que corresponda, descuenta a título de penalización un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación no exime a *La Firma* de cumplir todas sus obligaciones contractuales.

Esta penalización será notificada por escrito a *La Firma*, el monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.

En el supuesto que *La Firma*, no entregue los productos esperados o sus correcciones, si se solicitaren, después de 30 días calendario y no se hubiere solicitado y aprobado una prórroga, se entenderá que ésta renuncia a los montos que la CRIE deba pagarle, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir, por parte de ésta, notificación alguna de las razones que motivaron la no entrega.

8. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La coordinación y ejecución de esta consultoría estará a cargo de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, de conformidad con los presentes Términos de Referencia, pudiendo ésta realizar cualquier gestión necesaria para la debida coordinación y ejecución de la prestación de los servicios; manteniendo la debida colaboración y comunicación con *La Firma*.

9. COMUNICACIONES

- 9.1. Las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y/o compromisos verbales.
- 9.2. El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o Supervisión y Vigilancia del MER serán los encargados de dirigir todas las comunicaciones escritas a *La Firma*.
- 9.3. Para efectos de la presentación de los productos esperados, se establecen los siguientes correos electrónicos: soniafernandez@crie.org.gt, manolocruz@crie.org.gt y giovannihernandez@crie.org.gt
- 9.4. Las comunicaciones remitidas por la CRIE se tendrán como realizadas en el momento en que se registren en la bandeja de salida del servidor de correo de esta Comisión.

9.5. *La Firma* deberá permanecer disponible durante todo el período de desarrollo de los servicios para realizar teleconferencias/videoconferencias con S&V y atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes de la CRIE sobre los servicios objeto de la presente Consultoría.

10. PERFIL REQUERIDO

Los servicios profesionales a contratar, deberán ser brindados por una firma auditora acreditada en alguno de los países de América Central, según el proceso de licitación pública, cumpliendo para ello con los siguientes requisitos:

- Persona jurídica (legalmente establecida), con registro ante la Autoridad legal y Tributaria correspondiente;
- Firma con representación internacional;
- Experiencia general de *La Firma* auditora de como mínimo cinco (5) años en auditoría y/o consultorías de cumplimiento a entidades públicas, organismos internacionales, empresas multinacionales y/o del sector eléctrico.
- Experiencia específica del equipo de trabajo propuesto que cumpla con un promedio de años de experiencia relevantes en auditoría y/o cumplimiento igual o mayor a seis (6) años.

10.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La firma auditora deberá acreditar el haber prestado servicios de auditoría y/o de consultorías de cumplimiento de mínimo de cinco (5) años a entidades públicas, organismos internacionales, empresas multinacionales y/o del sector eléctrico

10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO ASIGNADO

Los miembros propuestos del equipo de trabajo, para el desarrollo de los servicios objeto de la presente contratación, deberán contar con preparación académica suficiente y experiencia profesional relevante, en servicios de auditoría y/o cumplimiento, así como cumplir con otros requeridos en la presente contratación.

10.3. IMPEDIMENTO

Es impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación que el Representante Legal, o los miembros del equipo de trabajo, hayan sido asesores, abogados, representantes legales, empleados, directivos, accionistas, acreedores, deudores, fiadores o fiados de algún agente del Mercado Eléctrico Regional (MER), sus filiales o grupo económico empresarial al que perteneciere o de algún trabajador del EOR, en los últimos dos años contados a partir de la presentación de la oferta a la que se hace mención en el numeral 11.

Adicionalmente, será un impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, quien hubiere brindado servicios de auditoría al EOR, en los últimos doce (12) meses.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El interesado que pretenda ofertar sus servicios deberá remitir por escrito y en idioma español, a más tardar en la fecha y a los correos electrónicos indicados en la invitación a participar en el proceso de licitación pública, los siguientes documentos:

11.1 **Carta de presentación en idioma español, que deberá contener como mínimo:**

- Datos generales del oferente (nombre de La Firma, acreditación por parte de la autoridad nacional competente para brindar servicios de auditoría, representación internacional, nombre del representante legal, número de pasaporte del representante legal, nombre y cargo del contacto responsable, número telefónico al cual podrá contactarse de forma directa y el correo electrónico que señala como medio oficial para recibir notificaciones.
- Indicación de que conoce y entiende con claridad los términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
- Indicación de que no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3 de los presentes términos de referencia.
- Cotización de los servicios sujetos a la presente contratación utilizando el formato establecido en el numeral 6.3.1. de los presentes términos de referencia y cuyos montos deberán estar expresados en dólares de los Estados Unidos de América.
- Indicación de que, en caso de ser seleccionado para prestar el servicio, no tiene ningún impedimento y/o restricción para suscribir el borrador de contrato anexo a los presentes términos de referencia.

11.2 Fotocopia del documento de identificación tributaria de LA FIRMA, fotocopia del nombramiento del representante legal vigente, fotocopia de la acreditación de la representación de una firma internacional, fotocopia del pasaporte vigente del representante legal de la firma, fotocopia del documento que respalde que legalmente está autorizada a realizar servicios de auditoría emitida por la autoridad nacional competente.

11.3 Documentación que demuestre que LA FIRMA y el equipo de trabajo propuesto cumple a cabalidad con el "*PERFIL REQUERIDO*". Para efectos de acreditar la experiencia general de la firma y específica del equipo asignado, se deberán utilizar los formatos detallados en el anexo de los presentes términos de referencias presentando las constancias correspondientes.

Observaciones:

- La CRIE se reserva el derecho de verificar o solicitar información adicional, relacionada a cualquier aspecto de la oferta presentada.
- Únicamente se tomarán en cuenta las ofertas que cumplan con todos los requisitos al momento de la presentación o en el que se haya requerido su subsanación.
- La CRIE podrá rechazar la(s) oferta(s) que superen el monto presupuestado para la presente contratación.

- El comité de evaluación de ofertas calificará y revisará la documentación y oferta presentada por el interesado y en caso de que no cumpla a cabalidad prevendrá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de recibida la prevención, siempre y cuando esto no se refiera al monto ofertado, en caso no cumpla con lo requerido, la oferta y documentación se tendrá como no presentada y no será valorada por la CRIE.
- El correo electrónico en el cual se remita la oferta deberá indicar en el asunto: “*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC) PERIODO: 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022*”.

12. DERECHO APLICABLE

Para los efectos legales de interpretación y validez del contrato que llegue a suscribirse, serán aplicables las leyes de la República de Guatemala.

13. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS

LA FIRMA será responsable del cumplimiento de los aspectos de calidad y oportunidad de los productos y servicios prestados, atendiendo las características citadas dentro de los objetivos y alcances de los presentes términos de referencia. En caso de que se constaten y comuniquen por la CRIE incumplimientos de forma reiterativa de dichos aspectos cualitativos, la CRIE se reserva el derecho de dar por finalizados los servicios contratados sin responsabilidad alguna, debiendo cancelar la CRIE únicamente los productos que hubiera recibido a entera satisfacción, según los presentes términos de referencia.

14. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Evaluación de ofertas será realizada por un Comité de Evaluación, el cuál será el encargo de recomendar a la Junta de Comisionados la oferta a contratar.

Criterios para la adjudicación:

- a) Se considerarán elegibles todas las ofertas que cumplan con el perfil y demás requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia;
- b) Se considerará para recomendación de adjudicación el Oferente con el menor precio ofertado; si este último no aceptara la suscripción del contrato o la adjudicación, se adjudicará al segundo menor precio; y así de forma sucesiva;
- c) En caso de que dos o más oferentes presenten la misma oferta económica se dará prioridad a la oferta que acredite una mayor experiencia general de la *Firma*;
- d) La CRIE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de contratación en aquellos casos en que las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses de la institución;
- e) La CRIE podrá rechazar la(s) ofertas que considere no conveniente(s) a los intereses de la institución.
- f) El monto de referencia para la contratación de los servicios es de USD 10,000.00.

15. ANEXO

ANEXO No.1: EXPERIENCIA GENERAL DE LA FIRMA (CRITERIOS DE EVALUACIÓN)

i) Experiencia relevante con entidades públicas, organismos internacionales y/o multinacionales

	Proyecto e Institución Contratante - País	Actividad realizada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			
4			
n			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia general de la firma.

ii) Experiencia en el sector eléctrico

Nota: El siguiente cuadro se debe completar iniciando en el proyecto o institución en la que realizó el trabajo más reciente al más antiguo. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada en el área Específica, indicando claramente su responsabilidad y los períodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido:

	Proyecto e Institución contratante - País	Actividad realizada	Descripción de actividad desarrollada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1				
2				
3				
4				
N				

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia general de la firma

ANEXO No.2: EXPERIENCIA ESPÉCIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO - HOJA DE VIDA

(CURRÍCULUM VITAE) (CRITERIO DE EVALUACIÓN

(ES OBLIGATORIO EL USO DE ESTE MODELO DE CV)

1. Datos personales

Nombre	
Lugar y Fecha de Nacimiento	
Documento de identidad / Pasaporte No.	
Nacionalidad	
Profesión	
Ocupación actual	
País de residencia	
Dirección particular	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. Preparación Académica

	Institución	Grado académico Obtenido (Indicar la Especialidad) (Ingeniería, Licenciatura, Maestría o Doctorado)	Período de estudio (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			
4			
N			

Nota: Será necesario la presentación de fotocopia de los títulos obtenidos.

3. *Experiencia profesional*

Nota: Este cuadro se debe completar iniciando en el proyecto o institución en la que realizó el trabajo más reciente al más antiguo. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada indicando claramente su responsabilidad y los períodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido.

	Proyecto o Institución– País	Cargo y/o Actividad realizada	Descripción de actividad desarrollada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1				
2				
3				
4				
n				

Elaborado por: Manolo Cruz Lezana

Revisado por: Franchesca Castaneda, Kimberly Santos y Sonia Fernández